

info@consumer.es

Escribanos, le sugerimos un camino para afrontar su problema. Tras estudiar las posibilidades de cada caso, los servicios jurídicos de CONSUMER EROSKI sugieren las actuaciones más adecuadas para cada situación. Se trata sólo de una orientación. Recuerde que las cuestiones judiciales son complejas y están llenas de circunstancias que condicionan los casos e influyen en las sentencias.

Envíenos una carta explicando su problema. Adjunte fotocopias de la documentación que disponga relativa al caso. La única contestación a las consultas recibidas será la publicada en estas páginas.

Revista CONSUMER EROSKI  
Bº San Agustín s/n  
48230 Elorrio  
(Vizcaya)

### Una pareja solicita a un amigo que les afiance un crédito personal



Una amiga íntima y su novio me han pedido que les afiance un crédito personal ante el banco. También me han planteado

que un familiar de él avale conmigo el préstamo. ¿Qué riesgos asumo?

En términos generales, la fianza es una herramienta de garantía por la que se obliga a asumir la cuenta pendiente en caso de que los deudores principales dejen de pagar las cuotas pactadas. También conviene tener en cuenta que el fiador que termina pagando puede reclamar lo pagado a la persona que ha solicitado el préstamo.

En los préstamos bancarios se fija que la entidad podrá requerir lo impagado al fiador sin que pueda oponerse a ello, aunque alegue la existencia de bienes de los deudores principales, dado que en las condiciones de las pólizas de préstamos personales se incluye la renuncia a esta posibilidad.

En caso de dudas, se aconseja que deudores y fiadores soliciten información a un abogado para conocer sus derechos y obligaciones. Si la relación de los deudores no está consolidada, las posibilidades de que se produzcan desacuerdos sobre quién o en qué porcentajes se seguirán atendiendo las cuotas del préstamo aumentan. Este tipo de desavenencias pueden terminar perjudicando al fiador.

Respecto a la posibilidad de dos fiadores, supone un aumento de las garantías para el banco que, en caso de impago, podrá reclamar el total de la deuda indistintamente a cualquiera de los fiadores o a los dos a la vez. //

### Reciben una indemnización escasa por la pérdida del equipaje



Mi pareja y yo contratamos un vuelo de ida y vuelta para una semana de vacaciones, pero las maletas no llegaron

al destino de nuestro viaje. Así que al día siguiente compramos algo de ropa, toallas de playa, trajes de baño, lo que necesitábamos para disfrutar de esa semana. Por la noche nos entregaron las maletas y ahora me ofrecen una indemnización irrisoria.

¿Puedo reclamar todos los gastos?

Si se produce un extravío del equipaje, conviene formular de inmediato una protesta ante la compañía aérea, cumplimentando para ello el Parte de Irregularidad de Equipaje (PIR), del que habrá de conservar una copia. Si aparecen las maletas, hay que redactar una segunda reclamación por la demora y por los daños causados antes de que transcurran 21 días desde la entrega del equipaje. Si la persona ha seguido estos pasos y la respuesta que ha recibido no le parece satisfactoria, puede intentar negociar un acuerdo insistiendo en los perjuicios, acreditados con facturas. En caso de que no se llegue a un acuerdo y se recurra a la vía judicial, tendrá que presentar su demanda ante los Juzgados de lo Mercantil en el plazo de dos años desde la llegada de su vuelo.

Para fijar la indemnización, el sistema resarcitorio se basa en una cantidad fija por unidad de peso extraviada (17 euros por kilo), con el tope máximo de los 1.000 Derechos Especiales de Giro (DEG), unidad utilizada en el Convenio de Montreal sobre transporte aéreo internacional que equivale a unos 1.200 euros.

Esta cantidad se podría obtener en el supuesto más grave de los legalmente previstos, pero cuando el daño causado es mucho menos grave, como el retraso de un día en la entrega del equipaje, la indemnización será menor, pero teniendo también en cuenta los perjuicios sufridos. //



### BANCOS Y CAJAS DE AHORRO

#### Robo de tarjeta de crédito

#### Gastan 4.000 euros con una tarjeta de crédito robada y el banco se niega a devolver el dinero a la víctima

A un ciudadano le sustrajeron su tarjeta de crédito en los vestuarios de su club deportivo. Ese mismo día, cuando se percató del hurto, denunció el robo y dio la orden de bloqueo de la tarjeta. Sin embargo, ya se habían realizado compras con su tarjeta por importe de casi 4.000 euros. Demandó al Banco para recuperar el dinero, pero éste se opuso alegando la falta de diligencia del consumidor por no haber utilizado la caja de seguridad ni las taquillas del club para depositar sus objetos personales.

Pero el usuario ganó el juicio. La sentencia, dictada por la sección 11 de la Audiencia Provincial de Madrid el 22 de mayo de 2008, no constató negligencia alguna en el usuario por no haber utilizado la caja de seguridad para el depósito de su pertenencias normales, ni tampoco por no depositarlas en la taquilla, cuando lo probado era que sus pertenencias se encontraban dentro del recinto del club en lugar habilitado para ello, los vestuarios. Por ello, condenó al banco a abonar al consumidor la suma de 3.915 euros, más intereses y costas. //

### VIVIENDA

#### Cláusulas abusivas

#### El contrato de compra de vivienda incluye el pago extra de la acometida de agua y alcantarillado

Varias personas adquirieron una vivienda y tuvieron que pagar 230 euros por tasas del derecho de enganche de las acometidas de agua y alcantarillado-saneamiento, ya que así lo establecía el contrato. Una vez pagado, acudieron a juicio por considerar la cláusula abusiva. La sección primera de la Audiencia Provincial de Asturias, en sentencia de 5 de junio de 2008, les dio la razón. Declaró nula la cláusula porque la tasa del enganche de agua potable y saneamiento se integra en el contenido de la prestación del vendedor convenida a cambio de un precio ya establecido en el mismo contrato. Por tanto, la inclusión de una cláusula que impone un precio extra por una tasa necesaria para que la vivienda se habitable es contraria a la ley. Por ello, condenó al vendedor a devolver las cantidades y al pago de las costas. //



UN CASO SIMILAR PUEDE MERECER UNA SENTENCIA DISTINTA

Esta sección recoge sentencias de nuestros tribunales que, por su contenido, afectan a los consumidores y usuarios de todo tipo de productos y servicios. No olvide que ante hechos similares, las cuestiones de prueba, las circunstancias concretas de las partes implicadas e incluso el tribunal que sea competente en la causa puede determinar fallos distintos.

### TRÁMITES BANCARIOS

#### Contrato de préstamo y pagaré en blanco en garantía

#### El banco incluye una cláusula abusiva sobre la garantía de pago en el contrato de un préstamo

Unos consumidores solicitaron un préstamo a un banco. En virtud de una cláusula del contrato, firmaron también un pagaré en blanco como garantía del pago.

El banco se valió de ese pagaré para lograr el pago de 126 cuotas con un interés moratorio del 29% anual desde la fecha del vencimiento. Los afectados se opusieron y llevaron el caso a los tribunales. La sección 14 de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia del 8 de julio de 2008, les dio la razón. Argumentó que con esta cláusula la entidad bancaria se reservaba un amplio poder unilateral de determinación de la cuantía de la deuda, con lo que colocaba a los consumidores en una posición con escasas garantías de defensa. Por ello, la consideró como nula de pleno derecho, estimó el recurso de los consumidores y condenó al banco al pago de las costas. //